



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 618-2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 651-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/09/2022, el Memorándum Nº 1880-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/09/2022, el Informe Nº 1495-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 02/09/2022, el Informe Nº 19-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 31/08/2022, copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 245 -2018-GR/APURIMAC/GG; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 245-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 21 de mayo del 2018 se consignó en la parte resolutive: **APROBAR**, Resolutivamente la **Liquidación Financiera** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"**, por el Costo Real de S/. 2'309,135.48 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa (...);

Que, mediante Informe Nº 19-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha de recepción 31 de agosto del 2022, la C.P.C.C. Margarita María Culi Joyllo- Responsable de Transferencia de P.I. Financiero- solicita la rectificación de la R.G.G.R Nº 245-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 21/05/2018, debido a que se encontró un error material en la aprobación de la Resolución de liquidación de Obra;

Que, el Informe Nº 19-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, señala entre otros: "(...) encontrándose un error material en la aprobación de la resolución de liquidación de obra cometido por la Oficina de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **al haberse aprobado indebidamente por la liquidación financiera y no de obra**". Al respecto, corresponde aclarar que este Despacho tratándose de un órgano de asesoramiento en aspectos jurídicos, legales y administrativos, no tiene la función decisoria de aprobar liquidaciones de Obra;

Que, de lo anterior corresponde aclarar que el significado de "haberse aprobado indebidamente" se refiere a "irregularidades que pudiesen haberse dado en el procedimiento" el cual, tiene una connotación distinta no





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



correspondiente al presente caso, pues **el presente se trata de una rectificación de error material**, el mismo que es un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 651-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19 de setiembre del 2022, concluye: **RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 21 de mayo del 2018, ya que se consignó como: **APROBAR**, Resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC**", por el Costo Real de S/. 2'309,135.48 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa (...); debiendo ser lo correcto: **APROBAR**, el Expediente de Liquidación técnica- financiera del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", por el Costo Real de S/. 2'309,135.48 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa (...);

Que, en ese extremo se tiene lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Interpretando conjuntamente las normas citadas, se colige que la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorga la posibilidad de rectificar los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos, **siempre y cuando mantenga el objeto y fin del acto administrativo, queda claro que las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos**, existentes en los actos administrativos que emitan. La Rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, de acuerdo a la doctrina, es pertinente sustentar que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", es decir, es un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal N° 651-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de setiembre de 2022, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 14 de setiembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero 2019, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 21 de mayo del 2018, en el extremo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



618

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", por el Costo Real de S/. 2'309,135.48 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación técnica- financiera del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", por el Costo Real de S/. 2'309,135.48 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 21 de mayo del 2018.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JCRG/GG
MPG/DRAJ
YL77Asist Legal

